
comercialización de los productos pesqueros en lonja, considerada en su conjunto, no se ha comportado como factor de presión en el alza de los precios nacionales.

b) Los productos procedentes de parques y viveros han alcanzado un aumento de precios del orden de 5,89%; en tanto que el pescado fresco o refrigerado ha registrado una tasa de incremento del orden del 6,47%, inferior al 10,4% de incremento sufrido en 1987.

c) Por el contrario, el pescado congelado ha observado una tendencia decreciente en sus precios, que pudiéramos cifrar, en media anual, en un nivel del orden del 7,55%.

1.1. Pescado fresco o refrigerado

Como hemos dicho anteriormente, las ventas en lonjas durante 1988 han descendido con respecto a 1987 en un 2,99%.

Las especies que han participado de esta tendencia decreciente han sido la sardina, el jurel, el calamar, la gamba, el pulpo y otras especies de menor importancia, mientras que el resto ha aumentado su volumen de comercialización.

Las especies de fresco han acusado aumentos de precios en las lonjas durante el año 1988; entre ellas destacan los de la gamba (14%), el jurel (14,5%), el calamar y la jibia (11%) y el pulpo (11%).

La distribución de esta comercialización por regiones, muestra la preponderancia de la Región Noroeste (42,78% del total) y, a continuación, la Región Cantábrica (17,36%), Tramontana (13,24%) y Suratlántica (10,90%).

1.2. Pescado congelado

La cantidad de pescado congelado comercializado en lonja durante el año 1988 (294.386 toneladas) ha supuesto un descenso del volumen del 0,97%. Esta tendencia decreciente de los volúmenes de comercialización ha sido acompañada de una fuerte flexión en los precios (-7,55%), lo que significa que el descenso en los ingresos de los armadores ha sido del 8,44%.

En este conjunto de comercialización de productos congelados, destacan por sus volúmenes las disminuciones de calamar y jibia (-50,74%) y pulpo (-55,94%), así como el incremento en la cantidad comercializada de merluza y pescadilla (26,52%).

En cuanto a la evolución de los precios, han flexionado al alza el calamar y la jibia (un 38,05%) y

la gamba (13,24%). Este alza de algunos precios no ha sido suficiente para compensar la fuerte disminución en la producción de algunas especies, lo que ha originado el ya indicado descenso en el valor comercializado.

Como de costumbre, el mayor porcentaje de la comercialización de estos productos corresponde a la Región Noroeste (puerto de Vigo), que supone el 83,8% del total y, en segundo lugar, a las Islas Canarias

1.3. Parques y viveros

Como hemos dicho anteriormente, la cantidad comercializada ha aumentado el 0,67% en 1988 (111.987 toneladas). Este ligero crecimiento de la producción se ha traducido, sin embargo, en un incremento del valor del 6,61%, como consecuencia, principalmente, de la elevación del precio del mejillón (35,7%).

Es significativo el aumento de producción del resto de las especies que se cifra en 85,49%.

XV.2. POLITICA DE RECURSOS PESQUEROS

2.1. Caladeros Internacionales

2.1.1. Aguas CEE

2.1.1.1. Introducción

Los barcos españoles que, según el Anexo IX del Acta de Adhesión de España a la CC.EE., faenan en aguas comunitarias, han desarrollado en 1988 su actividad en el marco de un régimen de TAC (Total Admisible de Capturas), el cual establece, para cada año, el monto de capturas que puede obtenerse. El régimen TAC se complementa con la aprobación de las cuotas que por especies y zonas le son adjudicadas a cada Estado miembro.

El sistema ha permitido mantener, en términos generales, la actividad de la flota en unos niveles similares al año anterior, faenándose por el sistema de listas periódicas, de las que se han tramitado las siguientes ante las autoridades comunitarias y españolas encargadas del control:

- Doce listas periódicas mensuales para buques mayores de 100 TRB, incluidos en una lista de base de 300 buques.
- Lista de base y una lista periódica bimensual y otra semestral para sardineros.

- Lista de base y seis listas periódicas bimensuales para palangreros menores de 100 TRB.
- Lista de base y doce listas periódicas mensuales para cañeros menores de 50 TRB.
- Lista de base y una lista periódica cuatrimestral para anchoeros.
- Lista de base y 123 listas periódicas diarias para anchoeros con cebo vivo.
- Lista de base y lista periódica anual para boniteros.
- Lista de base y tres listas periódicas mensuales para palomeros.

La política de recursos internos está conduciendo a una gestión de las diversas poblaciones sujetas a TAC que implica una tendencia progresiva a la reducción del esfuerzo pesquero.

2.1.1.2. La pesca de bajura en aguas comunitarias

De las siete pesquerías especializadas españolas que concurren en las aguas de la CEE, en virtud del artículo 160 del Acta de Adhesión, existen dos de especial relevancia por la fuerte demanda que suscitan las licencias correspondientes. Tales son la modalidad de anchoa como actividad principal y la modalidad de palangreros menores de 100 TRB. Tanto en uno como en otro caso, se ha logrado consensuar con los sectores afectados criterios para la elaboración de las listas de base y para la distribución de licencias, compatibilizando dichos criterios con la óptima utilización y el máximo aprovechamiento de aquéllas.

2.1.1.3. La actualización del censo de la NEAFC (aguas CEE «a diez»)

Aunque en 1988 no fue posible publicar la Resolución de actualización del censo de buques de altura y gran altura que faenan en aguas de la NEAFC, se hizo un gran esfuerzo para informatizar el cómputo de derechos por asociación y de derechos por buque, estando actualmente la Secretaría General de Pesca Marítima en disposición de publicar los censos actualizados a 01.01.88 y 01.01.89 con expresión de los derechos y coeficientes de acceso de cada buque en cada una de las zonas afectadas del CIEM.

2.1.1.4. La pesca en aguas de Portugal

Por lo que se refiere a los buques españoles en aguas de Portugal, se han tramitado las siguientes listas:

- Lista de base y 52 listas periódicas semanales para arrastreros al norte y al sur de Portugal.
- Lista de base y 4 listas periódicas trimestrales para palangreros al norte y al sur de Portugal.
- Lista de base y 24 listas periódicas quincenales para cerqueros que faenan al amparo del Acuerdo Fronterizo del Miño.
- Lista de base y 16 listas periódicas quincenales para buques que faenan en distintas modalidades al amparo del Acuerdo Fronterizo del Guadiana.
- Lista de base y 6 listas periódicas quincenales para atuneros.

2.1.2. Aguas de terceros países

2.1.2.1. Introducción

Con la firma de varios Acuerdos (Isla Mauricio, Comoras y Marruecos), la flota española ha visto consolidada su posibilidad de actividad en caladeros del Continente Africano, tanto del Océano Atlántico como del Indico.

Asimismo, se han iniciado, en el seno de la CEE y a instancia de las Autoridades españolas, las acciones necesarias para abrir nuevos caladeros centro y sudamericanos.

2.1.2.2. Renegociación por expiración de Acuerdo o Protocolo

SENEGAL

En enero de este año, se rubricó un nuevo Protocolo de Aplicación del Acuerdo CEE/Senegal, con un período de vigencia de dos años (29-2-88 a 28-2-90).

Las posibilidades de pesca previstas en este nuevo Protocolo para la flota comunitaria y, de ellas, las cuotas asignadas a España son las siguientes:

Modalidad	Posibilidades CEE	Posibilidades España
— Atuneros cerqueros	48 barcos	30 barcos
— Atuneros cañeros	18 barcos	6 barcos (hasta el 31-12-88)
— Palangreros	35 barcos	27 barcos
— Pesca variada-merluza negra	6.000 TRB/año	6.000 TRB/año
— Cefalópodos	8.000 TRB/año	1.500 TRB/año
— Marisqueros congeladores	10.000 TRB/año	10.000 TRB/año

Con respecto al Protocolo anterior, cuya vigencia expiró el 28-2-88, se ha obtenido un incremento de posibilidades de pesca para buques españoles en las modalidades de marisqueros y palangreros, habiendo descendido en atuneros cerqueros, cañeros y cefalopoderos, ajustándose las posibilidades a las actuales necesidades del Sector en este caladero.

MARRUECOS

El 25 de febrero de 1988 se rubricó el Acuerdo Pesca CEE/Marruecos, que entró en vigor el 1 de marzo, permitiendo así a la flota española reanudar la actividad después de permanecer amarrada durante los meses de enero y febrero.

El Acuerdo CEE-Marruecos recoge todas las modalidades incluidas en el Acuerdo hispano-marroquí y contempla, además, nuevas modalidades para la flota pesquera: atuneros, cañeros, arrastre demersal y palangre al sur del Paralelo 30°40' N.

Como compensación financiera, Marruecos recibe de la Comunidad las siguientes contrapartidas:

- 272 millones de ECUs pagaderos en 4 tramos anuales.
- 3,5 millones de ECUs para becas y formación práctica.
- 6 millones de ECUs para programas científicos.

A esta compensación hay que añadir los pagos efectuados por los armadores en concepto de licencia y cánones. La cantidad pagada por la flota española por estos conceptos durante 1988 fue de 1.776,5 millones de pesetas.

Indemnización de espera

Tras la finalización del Acuerdo Preliminar de Pesca CEE/Marruecos, en diciembre de 1987, y hasta el 1 de marzo de 1988, fecha en que entró en vigor el Acuerdo de Pesca comunitario con el Reino de Marruecos, la flota española que faenaba al amparo del Acuerdo Preliminar, se vio paralizada en su actividad pesquera.

Para paliar las graves consecuencias que dicha paralización suponía para la flota española (aproximadamente 700 buques), el Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de diciembre de 1987, adoptó un Acuerdo por el que se concedían durante el tiempo que durara la paralización ayudas a tripulantes y armadores cuyos buques de pesca hubieran sido des-

pachados para pescar en caladero marroquí durante los últimos cinco meses del año 1987.

Estas ayudas eran de dos tipos, según el Departamento que las hacía efectivas:

A) *Ayudas concedidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*

- Ayuda mensual a los tripulantes por el importe del salario mínimo interprofesional.
- Ayuda extraordinaria a los tripulantes que no tuvieran derecho a las prestaciones por desempleo.
- Ayuda extraordinaria a los armadores, por un importe equivalente al de las cuotas empresariales correspondientes al período de inactividad.

B) *Ayudas concedidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*

- Ayuda económica extraordinaria a los armadores de los buques de pesca para paliar los costes económicos derivados de los amarres de los buques.

Como quiera que la paralización tuvo una duración de dos meses (enero y febrero de 1988), en base al citado Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre, se abonaron las siguientes cantidades:

A) Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

Mes	Nº de trabajadores	Importe (ptas.)
Enero	9.454	485.279.196
Febrero	9.101	479.659.920
TOTAL		964.939.116

B) Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

Mes	Nº de barcos	Importe (ptas.)
Enero	746	1.090.059.390
Febrero	741	1.010.769.060
TOTAL		2.100.828.450

Por Decisión de la Comisión de 1 de febrero de 1988 se concedió a España una indemnización de espera por importe de 3 millones de ECUs destinada a minimizar las consecuencias derivadas de la suspen-

sión de la actividad pesquera en aguas bajo soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos durante el mes de enero de 1988.

Por Decisión de la Comisión de 14 de diciembre de 1988 se aprobó una ayuda de 2,8 millones de ECUs, correspondiente a la paralización realizada durante el mes de febrero de 1988.

2.1.2.3. Negociación de nuevos Acuerdos

A) *Negociaciones concluidas*

COMORAS

El 20 de julio entró en vigor el Acuerdo CEE/Comoras, que permite extender el área de actividad de la flota atunera cerquera congeladora que opera en el océano Indico.

Las posibilidades de pesca contempladas son de 40 licencias.

ISLA MAURICIO

El 23 de noviembre se rubricó el Acuerdo CEE/Isla Mauricio, que contempla las siguientes posibilidades:

- 40 licencias para atuneros cerqueros congeladores.
- 1.200 TRB para pesca experimental de crustáceos.
- 100 TRB para pesca con liña.

Este Acuerdo, igualmente, amplía la zona de actividad de la flota atunera congeladora que opera en el océano Indico. Asimismo, ofrece posibilidades a la flota marisquera que faena en el área.

GABON

El 26 de febrero se rubricó un Acuerdo CEE/Gabón, que, a 31 de diciembre, no ha sido ratificado por este último país.

Si este Acuerdo se ratificase en las mismas condiciones en que se rubricó, las posibilidades de pesca para buques españoles serían las siguientes:

- Atuneros cerqueros: 19 barcos.
- Palangreros: 12 barcos.
- Arrastreros congeladores: aproximadamente 10.000 TRB/mes/media anual.

B) *Negociaciones iniciadas*

TANZANIA

El 15 y 16 de marzo se celebró la primera ronda de negociaciones con Tanzania.

SOMALIA

Se han celebrado dos rondas de negociaciones con Somalia (13-14 julio, 5-7 diciembre).

En ambos casos, la CEE solicita posibilidades de pesca para buques atuneros cerqueros congeladores y para buques arrastreros marisqueros.

2.1.2.4. Otros Acuerdos

CANADA

Durante 1988 la flota comunitaria no ha tenido acceso a aguas canadienses ya que el Acuerdo firmado entre la CEE y Canadá, pese a no haber sido denunciado por ninguna de las partes en la fecha prevista (31 de diciembre de 1987), no se han renegociado las condiciones para su continuidad a partir de esa fecha.

Existe gran interés para la flota española en acceder a esta zona, ya que esto haría más rentable su pesquería en aguas del Atlántico Norte. Es previsible un futuro acercamiento de ambas partes en base al principio de acceso a recursos a cambio de acceso a mercados.

ESTADOS UNIDOS

Por segundo año consecutivo, la flota española no ha podido ejercer pesca directa en aguas de Estados Unidos al no haber éste establecido cuotas para las especies que interesan a la flota española (calamar y pota).

Las consultas bilaterales CEE/EE.UU., celebradas en el mes de febrero, no han logrado el fruto esperado. En ellas participó España, con representación de la Administración, Sector Pesquero y Científico.

NORUEGA

Desde el momento de la adhesión de España a la Comunidad, España quedó integrada en el Acuerdo

comunitario, con una participación simbólica de 190 toneladas de gallineta durante 1988, que no se pudo capturar por no ser la época idónea. Se ha establecido la misma cantidad para 1989.

El planteamiento que España ha mantenido en los foros comunitarios (Consejos de Ministros, Grupos de Política Exterior, consultas con Noruega) ha sido el de exigir una mayor participación en base a las mejoras logradas en las relaciones globales de la CEE con Noruega con motivo de la renegociación del Acuerdo CEE/EFTA, por el que se amplía el mercado español para los productos pesqueros noruegos. Consecuencia directa de esta mejora en las relaciones ha sido el aumento de cuotas, conseguido por la Comunidad «a doce» a raíz de la adhesión de España.

TRATADO DE PARIS (SVALBARD)

Desde la adhesión de España a la CEE, la Administración española acepta la limitación del acceso a los recursos pesqueros de este área acordada a nivel comunitario, entendiéndolo que esta aceptación no prejuzga los derechos de España como parte firmante del Tratado de París.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 15 de diciembre de 1987, estableció para 1988 un nivel máximo de capturas comunitarias de 21.000 tm., asignando a España 10.900 tm. La administración española hizo constar una declaración invitando a la Comisión a crear las condiciones necesarias para aumentar la participación comunitaria en la zona de Svalbard en 1988 de 21.000 tm. a 23.000 tm.

Sin embargo, el Acuerdo entre Noruega y la URSS de reducir el TAC de bacalao ártico de 1988 provocó que el Consejo redujera la participación comunitaria durante 1988 a 18.500 tm. de bacalao, asignándose a España 9.590 tm. mediante el Reglamento CEE 3286/88, de 20 de octubre de 1988. La flota española no se vio afectada por esta medida, ya que en la fecha de su publicación ya había capturado su cuota.

2.1.2.5. Perspectivas a corto plazo

España ha participado en debates relativos a posibles Acuerdos de pesca con la RDA, Polonia y la URSS y ha mantenido una actuación activa para conseguir cuotas en los Acuerdos suscritos por la CEE con Suecia, Groenlandia e Islas Feroe, países y territorios en cuyas aguas no tiene asignadas cuotas la flota española, pero donde los países comunitarios las infrutilizan.

Por otra parte, durante 1988, la Comisión de la CEE ha iniciado conversaciones exploratorias con vistas a la negociación de Acuerdos de pesca con los siguientes países de África y Asia: Kenya, Maldivas, Sri Lanka, Sierra Leona, Liberia, Ghana, Costa de Marfil y Nigeria.

2.1.2.6. Comisiones Mixtas y Organismos Multilaterales

A) *Comisiones mixtas celebradas en 1988*

Se celebraron Comisiones Mixtas CEE con Madagascar, Angola, Mauritania, Marruecos, Guinea Conakry, Guinea Bissau, Mozambique, Seychelles y Senegal.

ACUERDO BILATERAL HISPANO-SUDAFRICANO

Se celebraron dos reuniones al amparo del Acuerdo bilateral existente.

B) *Organismos multilaterales*

- ICSEAF (Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Sud-Oriental).

- Del 12 al 16 de diciembre tuvo lugar en Madrid la reunión anual de la ICSEAF.

- Se aprobó un TAC de merluza de 342.000 tm., asignándose a España 88.568 tm.

- ICCAT (Comisión para la conservación del Atún Atlántico).

- Del 14 al 16 de noviembre se celebró en Madrid la VI Reunión del ICCAT, tratándose, entre otros puntos, el estado de los recursos.

- CGPM (Consejo General de Pesca del Mediterráneo). Se ha colaborado activamente en este Comité de FAO.

- CTOI (Comité de Ordenación de Túnidos del Océano Indico).

- En el seno del Comité se ha desarrollado la X Sesión, del 28 de junio al 1 de julio, en Isla Mauricio, analizándose el estado de los recursos y el tema de acuerdos institucionales para la ordenación de los mismos.

- CPACO (Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental).

- Se han celebrado reuniones de Grupos de Trabajo y la VII Sesión del Subcomité de Ordenación.

- NASCO (Convención para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte).

Las sesiones de la V Reunión de la NASCO tuvieron lugar en Reykjavik durante los días 13 a 16 de junio. España no es parte de esta Convención, pero estuvo representada como miembro de la delegación de la CEE.

La resolución más relevante adoptada fue la fijación de un TAC anual de 840 tm. para los años 1988, 1989 y 1990 al oeste de Groenlandia.

- CCAMLR (Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida).

Las sesiones de la VII Reunión Anual de CCAMLR tuvieron lugar en Hobart (Australia) durante los días 31 de octubre a 4 de noviembre. España es miembro de esta Comisión y también lo es la CEE.

La Comisión ha decidido prohibir la pesca de «*Champsocephalus gunnari*» alrededor de Georgia del Sur desde el 4 de noviembre de 1988, así como la de otras especies para impedir la pesca accidental de la primera.

La importancia geopolítica y económica de la Antártida ha hecho que España se adhiera al Tratado Antártico en 1982 y obtuviese el *status* de miembro consultivo en 1988.

- NEAFC (Comisión de pesquerías del Atlántico Nordeste).

Las sesiones de la VII Reunión anual de la NEAFC tuvieron lugar en Londres durante los días 23 y 24 de noviembre. España, que no es miembro de esta Comisión, estuvo representada como miembro de la delegación de la CEE.

Se adoptaron dos «declaraciones» de importancia, haciendo la primera un llamamiento a los Estados miembros para que informen al ICES del resultado de sus actividades comerciales y de investigación sobre el *stock* de gallineta oceánica (al que podría tener acceso España). La segunda consistió en el establecimiento de un «TAC de orientación» para la bacaladilla, para 1988, al norte del paralelo 48° N.

OCDE

En el pasado año se ha asistido a los períodos de sesiones (61.^a y 62.^a) que anualmente celebra el Comité de Pesquerías de la OCDE en el que España ostenta una Vicepresidencia.

En el marco de los trabajos que realiza habitualmente este Comité, se ha elaborado el «Informe Anual de las Pesquerías en España», correspondiente

al año 1987, para la publicación que anualmente edita esta Organización y en la que se hace un examen del desarrollo y la evolución de la política actual del Sector de la Pesca en los países miembros de la OCDE.

IWC

Durante 1988 se ha participado en las actividades de la Comisión Ballenera Internacional asistiéndose a las siguientes reuniones:

- Reunión anual del Comité Científico de la IWC celebrada en San Diego, California (USA), en el mes de mayo.
- Reuniones de los grupos de trabajo encargados de la posible modificación del Convenio para la regulación de la caza de la ballena y de las Definiciones de caza aborígen. Las reuniones tuvieron lugar en Auckland (Nueva Zelanda).
- 40.^a Reunión Anual de la IWC celebrada en Auckland en el mes de junio.

NAFO

A partir del 1 de enero de 1987, España ha pasado a estar representada en este Convenio por la CEE, por lo que se ha participado como Estado miembro en la 10.^a Reunión Anual de NAFO celebrada en septiembre de 1988.

La CEE ha seguido manteniendo el planteamiento defendido en 1987, apoyando las tesis españolas frente a las canadienses.

Mediante el Reglamento comunitario 3951/88, de 11 de diciembre, se han establecido unos niveles autónomos de captura para la flota comunitaria en el Área Regulada de NAFO en los que se ha tenido en cuenta y respetado los niveles tradicionales de capturas realizadas por la flota española, asignando a España las siguientes cuotas de bacalao:

- 1988: 44.420 tm.
- 1989: 44.420 tm.

Si bien las posibilidades de captura de bacalao se han mantenido en 1989, las del resto de las especies a las que la flota congeladora dirige su actividad se han reducido con respecto a 1988 debido a la situación crítica de los *stocks*.

Con fecha 20 de octubre de 1988 se publicó la Orden Ministerial de 17 de octubre, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota española en

el caladero NAFO, estableciéndose las condiciones para acceder al citado caladero y reglamentando los criterios para la confección de los respectivos censos.

A través del Instituto de Investigaciones Marinas (Vigo) se ha realizado una campaña de investigación en Flemish-Cap, a fin de evaluar científicamente la situación del *stock* del bacalao al objeto de levantar la moratoria que ha sido aprobada sin evidencia suficiente en el seno de NAFO.

2.1.2.7. Relaciones pesqueras con América Central y Sur en el marco Comunitario

A) *Posibilidades de negociación de Acuerdos comunitarios de Pesca con países de América Central y Sur*

En la reunión del Grupo de Política Exterior de la Pesca celebrada en Bruselas el 18 de julio de 1988, uno de los puntos tratados era el de «Intereses Pesqueros en América Central y Sur», informando la Comisión de las CC.EE. del mandato recibido del Consejo en el sentido de ampliar las actividades de la flota comunitaria a dichos caladeros. En base a ello se ha recabado información a los países del área ante el inicio de eventuales negociaciones para la firma de futuros Acuerdos pesqueros.

B) *Contactos bilaterales*

A lo largo de 1988, de cara a establecer una posible cooperación, cabe señalar los contactos mantenidos con Argentina, Nicaragua y Uruguay.

A fines de enero se firmaron las bases del Tratado General de Amistad y Cooperación entre España y Argentina. El 13 de julio entró en vigor una línea de crédito en favor de la República Argentina, que permitirá la financiación de exportaciones de bienes de equipo y proyectos de inversión realizados por empresas españolas. El montante del crédito que se adjudicará al Sector Pesquero irá, por lo tanto, destinado en gran medida a la construcción o adquisición de buques de pesca.

En junio del 88 una delegación oficial nicaragüense mantuvo una entrevista con el Secretario General de Pesca Marítima al objeto de exponer la situación de la pesca en su país y solicitar cooperación.

Con respecto a Uruguay, en el informe del Grupo «América Latina», de 18 de octubre de 1988, preparatoria de la IV Comisión Mixta CEE/Uruguay, se

señaló la importancia del volumen de intercambios comerciales de productos pesqueros, por lo que la Comisión manifestó la importancia de reflexionar sobre la necesidad de negociar un Acuerdo pesquero.

C) *Otras actividades*

La Secretaría General de Pesca Marítima, en colaboración con el Instituto para la Cooperación Iberoamericana, organizó, de 21 al 25 de noviembre de 1988, en San José de Costa Rica, un seminario denominado «Jornadas de Pesca hispano-americanas».

Las Jornadas fueron el resultado de una solicitud de CORECA (Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centroamérica, Méjico, Panamá y la República Dominicana), dirigida al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de España y la colaboración de OLDEPESCA (Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero).

Las Jornadas contaron con la exposición de ocho ponencias a cargo de funcionarios de la Administración pesquera española y de tres a cargo de OLDEPESCA.

Asimismo, se visitó el puerto pesquero de Puntarenas, donde se celebró una reunión de empresarios pesqueros españoles y centroamericanos con el objetivo de estudiar propuestas conjuntas de inversión española y posibilidades de pesca en la zona.

Con el fin de abrir nuevas posibilidades de pesca, se concedió en 1988, en base a la reglamentación comunitaria, una ayuda económica para la realización de una campaña experimental de pesca del atún en aguas libres de Costa Rica, Ecuador y Colombia, con la participación de observadores del Instituto Español de Oceanografía.

2.2. Caladero nacional

Cuando nos centramos en el desarrollo de la política pesquera referente a las aguas de soberanía española, hay que tener presente tres aspectos fundamentales.

En primer lugar, que existen determinados reglamentos comunitarios que, por imposición o por asimilación, tienen influencia en este área de la política pesquera.

En segundo lugar, que existe una profunda interrelación entre las disposiciones de la Administración Central y de las Autonomías, dentro del equilibrio impuesto por los preceptos constitucionales.

Por último, que el gran esfuerzo de ordenación realizado en los años 1983 y 1984 condiciona de modo notable los desarrollos actuales y futuros, limitándolos a completar y actualizar el esquema entonces implantado.

Sobre esta base, vamos a reflejar las principales actuaciones llevadas a cabo durante el año 1988, diferenciando estos tres principios básicos que acabamos de reseñar.

2.2.1. Adaptación a la política comunitaria

Como consecuencia de la aplicación del Reglamento de la CEE 4028/86 del Consejo, surgen en nuestro país el Real Decreto 219/87, el Real Decreto 535/87, el Real Decreto 872/87, el Real Decreto 1384/88 y el Real Decreto 279/88.

El Real Decreto 1394/88, que afecta a buques pesqueros de eslora entre perpendiculares inferior a 12 metros, atiende a las necesidades del Sector Pesquero para adecuar la flota a las circunstancias actuales y ajustar su capacidad extractiva de acuerdo con los criterios de rentabilidad, protección de recursos y máxima seguridad de las tripulaciones.

Una innovación es la sustitución del concepto de tonelaje mínimo por eslora mínima, que en los buques de cerco pasa de 20 TRB a mayor o igual a 9 m. de eslora entre perpendiculares, lo que afecta a las ayudas por paralización temporal y definitiva, a las ayudas a la construcción y modernización de buques, a los cambios de modalidad y a la revisión de censos de buques por modalidades.

2.2.2. Desarrollo de la política autónoma. La regulación del arrastre de fondo en el Mediterráneo

La actividad pesquera en la modalidad de «arrastre de fondo» en el Mediterráneo tenía una regulación que databa del año 1975. Aún cuando la política común de pesca de la CEE no alcanza a la zona mediterránea, sí existían una serie de condicionantes que hacían necesaria esta norma y, especialmente, la degradación existente en los recursos pesqueros de la zona.

El Real Decreto 679/88 regula el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en el Mediterráneo y en él se adoptan medidas tendentes a la eficaz preservación de recursos. A tal efecto, en esta norma se regula el esfuerzo pesquero, prohibiéndose su aumento, se esta-

blecen vedas temporales y zonales, permisos para el ejercicio de la pesca con artes de arrastre de fondo, contingentación de buques y el censo oficial de embarcaciones a las que se les reconoce el ejercicio de pesca de arrastre de fondo, así como cambios temporales a otras modalidades reglamentadas, tallas mínimas por especies, cuotas máximas de capturas por especies, etc. En este Real Decreto también se sustituye el concepto tonelaje mínimo por eslora mínima, pasando a ser de 35 TRB a mayor o igual a 12 m. de eslora.

2.2.3. Censos, modalidades y bases pesqueras

Los censos son la base para una ordenación racional de los recursos. Los censos deben responder a las previsiones realizadas para cada una de las modalidades de pesca y debe existir una adecuación del volumen de la flota de cada modalidad a las capacidades reales de cada caladero.

A 31 de diciembre de 1988 se tenían censados los siguientes buques por modalidades:

	1988	1987
Palangre de fondo Cantábrico y Noroeste.	834	847
Palangre de superficie caladero nacional..	162	166
Rasco Cantábrico y Noroeste	236	144
Volantas Cantábrico y Noroeste	170	178
Cerco caladero nacional	1.187	1.176
Arrastre en Cantábrico y Noroeste	225	223
Arte claro Mediterráneo	17	17
Arrastre Suratlántica	180	—

Está en elaboración el censo de barcos de arrastre del Mediterráneo conforme al Real Decreto 679/88.

Además, se han tramitado un total de 897 expedientes de cambios temporales de modalidad para períodos no superiores a 6 meses.

A esto hay que añadir 317 expedientes de cambios de base y 280 de establecimiento de bases de nuevas construcciones.

En el concepto de varios se incluyen 145 expedientes que se relacionan más directamente con la aplicación de censos por modalidades y bases de pesca, habiéndose atendido también consultas efectuadas por los armadores.

Por otro lado, se han elaborado 254 informes preceptivos a petición de la Subdirección General de Ordenación de la Flota Pesquera en lo que respecta a nuevas construcciones, obras de transformación, modernización y cambio de motor y los solicitados por

la Dirección General de Relaciones Pesqueras Internacionales en lo referente a información concreta de buques que desean faenar en caladeros internacionales.

2.2.4. *Cuotas de capturas*

Al igual que en años precedentes y dentro de la racionalización extractiva de los recursos pesqueros, se ha procedido a fijar las cuotas máximas de capturas por embarcación y día para cada campaña de aquellas especies pesqueras cuya regulación se considera conveniente realizar y que por su abundancia estacional inciden en el mercado y en los rendimientos económicos de cada embarcación. En dicha línea, la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1988 estableció las siguientes limitaciones:

- Anchoa: 6.000 kg. por buque y día.
- Caballa: 10.000 kg. por buque y día.
- Verdel: 8.000 kg. por buque y día.
- Jurel: 10.000 kg. por buque y día.
- Sardina:
 - a) Para buques menores de 10 TRB: 7.000 kg. por buque y día.
 - b) Buques mayores de 10 TRB: 10.000 kg. por buque y día.
 - c) Xouba: 4.000 kg. por buque y día.

En ningún caso la suma de toda clase de especies pelágicas capturadas por buque y día podrá ser mayor de 10.000 kg.

2.2.5. *Pesquerías especializadas*

En este conjunto de la actividad administrativa debemos destacar tres campos de interés tradicional en nuestro país, como son la pesca de coral, la pesca de túnidos mediante almadrabas y la pesca de recreo.

En lo que se refiere a la pesquería de coral, cabe destacar las actuaciones siguientes:

- Tramitación de 30 autorizaciones para pesca de coral en zonas libres por buceadores y empresas de buceadores.
- Realización del 4º concurso de pesca de coral en zonas protegidas para el bienio 1989-1990.
- Iniciación de un diálogo con diversas asociaciones ecologistas para clarificar aspectos relacionados con la pesca de coral.
- Por último, se ha elaborado una estadística de pesca de coral en aguas exteriores.

En lo referente a las almadrabas, se ha elaborado una estadística de producción necesaria para conocer

la dimensión de esta actividad y se ha dedicado especial atención a las relaciones dentro de este ámbito con las Comunidades Autónomas.

La pesca marítima de recreo es una actividad transferida a las Comunidades Autónomas, pero en la cual la Secretaría General de Pesca Marítima tiene capacidad para expedir licencias que le sean solicitadas directamente.

En uso de esta facultad se han tramitado, durante el año 1988, 450 licencias de pesca marítima de recreo.

Por último, con el fin de anticipar el posible interés de la CEE por la pesca de esponjas, se ha recopilado la legislación al respecto de la Comunidad Autónoma de Baleares y se ha efectuado un seguimiento de los problemas causados por esta pesquería en dicha Comunidad.

2.2.6. *Medio ambiente, aspectos sanitarios y normativos*

Dentro de las actividades pesqueras se han intentado dar la mayor importancia a la vigilancia del medio ambiente que exigen las diversas instituciones internacionales, así como los Acuerdos suscritos por nuestro país en esta materia. Así se ha hecho el esfuerzo de establecer un sistema coordinado con las Comunidades Autónomas que permita un control efectivo de las especies destinadas a cultivos marinos. Se ha potenciado también la instalación de arrecifes artificiales disuasorios de la pesca de arrastre en aguas exteriores. Por otra parte, se ha impulsado la recogida de información y el control sobre temas medioambientales que inciden directamente sobre las pesquerías, como son las campañas sísmicas y los sondeos marinos, la extracción de áridos y la instalación de cables submarinos. En el marco de la adaptación de la legislación española a la comunitaria se ha iniciado un estudio sobre tallas mínimas de comercialización de peces y mariscos.

En el ámbito de los temas sanitarios se ha realizado un seguimiento de los proyectos de Reglamentos CEE y Directivas que abordan esta materia, así como se han establecido las colaboraciones necesarias con otros Departamentos Ministeriales en la transposición de diversas Directivas.

Igualmente, se ha mantenido un especial seguimiento de aquellos temas sanitarios que pudieran tener una repercusión en la pesca y en la acuicultura.

Dentro del apartado importación y exportación de especies destinadas a cultivos marinos, se ha tramitado

un expediente sobre problemas causados a la exportación de semillas de almeja por los inconvenientes expuestos por las autoridades francesas. Se ha establecido un nuevo sistema de control de las importaciones en colaboración con las Comunidades Autónomas, negociado en el seno de JACUMAR, y tramitado 64 despachos de importaciones a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema.

Se ha tramitado un expediente de autorización de instalación de un arrecife artificial en aguas interiores frente a Conil de la Frontera.

Se han tramitado 24 expedientes de campañas sísmicas y sondeos, 4 de extracción de áridos y 3 de cables submarinos.

Por lo que respecta a la comercialización de especies, se ha elaborado un informe sobre tallas mínimas de comercialización de peces y mariscos (legislación nacional y autonómica) con el fin de adaptar la legislación existente a la comunitaria y se ha iniciado un expediente sobre talla mínima de captura de la cigala y forma de efectuar su medición con el fin de adaptar la legislación a la de la CEE.

Dentro del seguimiento de mareas rojas y contaminación se ha prestado especial interés a los niveles de microalgas en las Rías Gallegas y se ha tramitado un expediente sobre manchas de algas en Málaga y otro sobre marea de fango.

Dentro de los aspectos sanitarios se ha efectuado un seguimiento e información sobre la propuesta de Reglamento CEE por el que se fijan, para la comercialización de pescado y productos a base de pescado, las garantías sanitarias por lo que respecta a los nemátodos y otros parásitos.

Se han tramitado expedientes sobre proyectos de la Directiva del Consejo relativos a las condiciones sanitarias de la producción y puesta en mercado de moluscos y bivalvos vivos y de los proyectos de la pesca, además se ha informado sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica la reglamentación técnico-sanitaria de los establecimientos de la pesca y de acuicultura.

También se ha efectuado una información general sobre Directivas a transponer en estas materias.

2.2.7. *Actividad institucional*

Dentro de las relaciones con las Instituciones pesqueras hay que destacar la coordinación de acciones de ordenación en distintos caladeros, donde se crean situaciones conflictivas, principalmente debidas al uso de distintos tipos de artes que cuando actúan en el

mismo caladero y sobre las mismas especies tienen capacidades extractivas diferentes. Esto da lugar a conflictos que la mayoría de las veces se resuelven en el mismo puerto o provincia y en otros casos interviene la Federación Nacional de Cofradías y, finalmente, la propia Administración.

Por lo que se refiere a las peticiones de subvenciones solicitadas por Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, se han tramitado 99 expedientes.

Otras labores realizadas con las certificaciones de estatutos de Cofradías de Pescadores y elecciones en Cofradías y sus Federaciones.

Los días 18 a 20 de mayo de 1988 se celebraron en la ECCA de San Fernando de Henares en Madrid las «I Jornadas de Jóvenes Pescadores». Los temas tratados tuvieron como finalidad dar a conocer a los jóvenes pescadores y armadores la reglamentación de la CEE relativa a la mejora y adaptación de las estructuras del Sector Pesquero y la acuicultura.

A una reunión celebrada el día 3 de diciembre de 1988 en el Instituto de Estudios de Administración Local en Peñíscola (Castellón), fueron convocados representantes de Federaciones Provinciales de Cofradías de Pescadores, todos los Jefes de Sección de Pesca del MAPA en el litoral, etc. El tema tratado fue informar de una forma pormenorizada del contenido del Real Decreto 1384/88, de 18 de noviembre, de Regulación y Reconversión de Buques menores de 12 metros de eslora.

Se tiene en preparación la elaboración de un Directorio de Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

En Bruselas se ha participado en reuniones del Comité Permanente de Estructuras para tratar sobre las decisiones de proyectos de Acuicultura; también en reuniones preparatorias de las del Comité Permanente de Estructuras; durante el mes de julio se asistió a la reunión del Comité Permanente de Pesca sobre expedientes de pago de proyectos de acuicultura. También cabe destacar la participación en las siguientes reuniones:

- Comité de Expertos Agrícolas sobre problemas causados por nematodos.
- Reunión del Grupo de Expertos Veterinarios sobre calidad de aguas para cría de moluscos.
- Reunión del Grupo de Expertos en Sanidad sobre comercialización sobre productos de la pesca.
- Reunión para discutir el proyecto de Reglamentado sobre condiciones sanitarias.

En la Administración Central se ha participado en reuniones con distintos Ministerios, entre las que cabe señalar las siguientes:

- Reunión en el Ministerio de Economía y Hacienda para tratar temas relacionados con la aplicación del IVA a empresas de Acuicultura.
- En el Ministerio de Sanidad y Consumo sobre el FIOA.
- En el MOPU sobre trasposición de Directivas.
- En la Subdirección General de Sanidad Animal sobre importaciones de especies con destino a la acuicultura.

2.3. Vigilancia pesquera

Cada año que transcurre significa un incremento de la actividad del Servicio de Inspección y Vigilancia Pesqueras en cumplimiento de las normas comunitarias y españolas.

Durante el año 1988, los inspectores del Servicio han efectuado 165 inspecciones en buques y 25 jornadas de inspección a bordo de patrulleros de la Armada.

Esta labor inspectora ha supuesto el levantamiento de 45 actas de inspección a buques españoles, principalmente motivadas por tenencia o uso de artes no reglamentarias y faenaje en zonas no permitidas.

En aplicación de la Ley 53/1982, se han instruido 456 procedimientos sancionadores a pesqueros españoles y 15 procedimientos a pesqueros extranjeros.

Por último, merece destacar la progresiva labor institucional y de apoyo efectuada por el Servicio durante el año 1988; como aspectos más importantes se destacan los siguientes:

- Coordinación y ejecución de las inspecciones durante once visitas de Inspectores de la Comisión de la CEE a los puertos y caladeros españoles.
- Tramitación de las denuncias de las autoridades francesas sobre la actividad de pesqueros españoles en aguas francesas, que han dado lugar a 81 expedientes informativos y 33 expedientes sancionadores.
- Participación directa en los trabajos de elaboración del Acuerdo Conjunto de los Ministerios de Defensa y de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la inspección y vigilancia de las actividades de pesca marítima, así como el Plan General Anual previsto en dicho acuerdo.
- Seguimiento y registro estadístico de las inspecciones de las actividades pesqueras efectuadas por las diferentes Autoridades españolas.
- Coordinación de la confección de un estudio sobre las características del caladero nacional, mediante cartas y gráficos de pesca.

XV.3. POLITICA DE ESTRUCTURAS PESQUERAS

Uno de los capítulos básicos en la política común pesquera de la CEE lo constituye la política común para las estructuras pesqueras.

Esta política, definida para el decenio 1986-1995 a partir de la ampliación de la CEE a 12 Estados miembros, está recogida en el Reglamento número 4028/1986 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, y desarrollada básicamente en España por el Real Decreto 219/1987, de 13 de febrero de 1987.

Hasta el presente, la Comisión de la CEE ha desarrollado totalmente cada uno de los títulos del Reglamento 4028/1986; los últimos hitos de este desarrollo fueron el Reglamento 1955/88, de 29 de junio, sobre asociaciones temporales de empresas y el reglamento 2321/88, de 26 de julio, sobre equipamiento de puertos pesqueros.

Con objeto de tener una visión ordenada y metódica del desarrollo de esta política estructural en España durante el año 1988 se va a seguir como orden de presentación la secuencia de los títulos del citado Reglamento básico estructural.

3.1. Construcción y modernización de buques pesqueros

3.1.1. *Desarrollo de la política común*

El año 1988 corresponde al segundo de desarrollo del Plan de Orientación Plurianual 1987-91 y dentro del mismo se ha perfeccionado tanto la normativa comunitaria como la nacional en orden al cumplimiento de los objetivos establecidos por la CEE para las flotas de los Estados miembros.

Una vez fijadas las líneas básicas en 1987, tomando como punto de partida el Reglamento CEE 4028/86 del Consejo, en el último año la reglamentación europea se ha visto completada con el Reglamento CEE 111/88 de la Comisión de 20 de abril de 1988, relativo a las modalidades de ejecución de las Decisiones de ayuda para proyectos correspondientes a acciones comunitarias para la mejora y adaptación de las estructuras del sector de la pesca y de la acuicultura y de acondicionamiento de la franja costera, conocido vulgarmente como el nuevo Reglamento de pagos. Asimismo, con el propósito de definir el grado de compatibilidad de las distintas ayudas nacionales existentes, fue publicado el Documento 88/C.313/09, estableciendo las líneas directrices para el examen de las ayudas nacionales en el sector pesquero.